DNCP/DJ N°7869/18

Asunción, 22 de junio de 2018.-

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL MEMORANDUM DJ N°593/18 REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°05/17 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS, CONVOCADA POR EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) - ID 319.072. ----------

Por medio de Memorándum DJ N° 593/2018 de fecha 07 de mayo del 2018 (con acuse de recibido el 11 de mayo del 2018), el Departamento de Protestas remite al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica, los antecedentes de los autos caratulados "*PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL ÍTEM 38 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA SEMPRO S.R.L.*", a fin de que sea estudiada la veracidad del catálogo presentado en su oferta por la firma adjudicada SEMPRO S.R.L. conforme el numeral 2, en virtud que la protesta mencionada habría sido rechazada mediante Resolución DNCP N°1565/18. ----------

Que, la firma DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A. posteriormente interpuso RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DNCP N°1565/18 –donde se habría dispuesto la remisión de los autos de la protesta al Departamento de investigaciones-. ----------

Que, por **Resolución DNCP N°2177/18 de fecha 14 de junio de 2018** (publicada en el Portal de Contrataciones Públicas), en ocasión al RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA YPACARAI S.A., la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha resuelto: "*1° HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración…;* ***2° REVOCAR LA RESOLUCIÓN DNCP N°1565/18 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018****; 3° ADJUDICACIÓN del ítem 38 –ventiladores pulmonares- realizada a favor de la firma SEMPRO S.R.L. y en consecuencia, disponer una nueva evaluación de ofertas…*". ----------

Por tanto, al tomarse la medida adoptada en el marco del RECURSO DE RECONSIDERACIÓN —*revocación de la Resolución DNCP N°1565/18, nulidad de adjudicación a*

Abg. Denis Fernández Calderón
Jefe de Departamento
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Goiburu Duré
Director Jurídico - DNCP

favor de Sempro S.A. y reevaluación de ofertas—, no hay méritos para la apertura de una investigación de oficio, a fin de analizar la regularidad de la adjudicación a favor de Sempro S.A. – hoy anulado-. ----------

Siendo así, vale traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, <u>sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes</u> que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[El destacado es nuestro].* ----------

Finalmente, por lo expuesto, esta Dirección Jurídica entiende que corresponde desestimar el Memorándum DJ N° 593/2018 por falta de méritos para iniciar una investigación de oficio, en razón de lo resuelto por el Departamento de Reconsideraciones de la DNCP mediante Resolución DNCP N°2177/18, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales y/o hechos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.* ----------

ABG. DERLIS GONZÁLEZ
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP